

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS (5/2021)

- 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA**
- 4. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA**
- 5. SERVICIOS DE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO**
- 6. API REST**
- 7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
- 8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO**
- 9. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 10. INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN**
- 11. ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 12. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA**

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

Tal y como establece el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación electrónica “...debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados”

Este marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el año 2018, el Consorcio “Fernando de los Ríos” puso en marcha un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos y la adaptación a la Ley de Administración Electrónica.

Este proyecto ha permitido a la organización tener todos sus expedientes organizados y localizados, y dar un salto cualitativo en sus procedimientos, pasando del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la firma electrónica en toda la organización así como cumplir con las disposiciones vigentes en cuanto a la interoperabilidad administrativa.

Además, este proyecto ha permitido a la Entidad ofrecer desde su sede electrónica medios de acceso al ciudadano través de los cuales puedan presentar solicitudes telemáticas, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite, recibir notificaciones electrónicas, realizar pagos telemáticos y verificar la validez de documentos electrónicos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de esta licitación es la contratación del mantenimiento de una plataforma de administración electrónica que facilite al Consorcio “Fernando de los Ríos” dar continuidad al sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente, que a fecha actual se desarrolla por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Todos los servicios contratados y descritos a continuación se prestarán en formato servicio a través de Internet (SaaS), sin que sea necesario que el Consorcio realice inversiones de instalación o dotación de infraestructura propia de sistemas. Será, por lo tanto, responsabilidad de la empresa adjudicataria dotar la infraestructura necesaria para que el servicio funcione correctamente.

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes desde un punto de vista técnico, dado el carácter transversal de la herramienta, que debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo.

De acuerdo con el artículo 140.4 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Para proceder a la valoración de las ofertas presentadas será objeto de comprobación la aportación de los siguientes documentos:

1. Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN).
2. Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.
3. Documento acreditativo de que la aplicación figura en el listado de aplicaciones de registro integradas en la plataforma SIR que publica la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
4. Informe de evaluación emitido por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica que la aplicación está autorizada para publicar en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y para hacer uso de los Servicios de Gestión del espacio virtual de licitación.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Documentación que evidencie el cumplimiento por parte del Centro de Proceso de Datos (CPD) principal de la certificación Tier IV (Uptime Institute).
6. Documentación que evidencie el cumplimiento por parte del Centro de Proceso de Datos (CPD) secundario de la certificación Tier III o similar.
7. Certificado de seguridad de HSM FIPS 140-2 Level 3.
8. Certificado de conformidad con el Reglamento UE 910/2014 (eIDAS) del Prestador de Servicios de Confianza y los servicios de expedición de certificados electrónicos de firma y de sello electrónico.
9. Tres (3) Certificados de Buena Ejecución según modelo del Anexo 1.

Estos documentos se incluirán en el sobre de documentación administrativa. La falta de aportación de aquellos será motivo de exclusión de la oferta.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA

La plataforma de administración electrónica objeto de este contrato debe cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, que en ambos casos constituyen prescripciones técnicas de carácter obligatorio a nivel nacional.

3.1. Seguridad y disponibilidad

La plataforma de administración electrónica es una pieza crítica del sistema de información para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la implantación de la administración electrónica.

A través de este servicio se custodia toda la información y producción documental generada por esta Administración, siendo por lo tanto un requisito ineludible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en su CATEGORÍA ALTA, ofreciendo las máximas garantías disponibilidad, trazabilidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de la información almacenada.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos licitadores deberán haber obtenido, de la solución que presenten en su oferta, la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su CATEGORÍA ALTA.

La solución debe tener una arquitectura lo suficientemente robusta para que pueda darse servicio desde diferentes ubicaciones en caso de desastre. Los lugares donde esté alojada la solución deben ser Centros de proceso de datos (CPD).

- CPD principal: Lugar obligatorio donde se alojan los servidores, bases de datos, almacenamiento de ficheros, dispositivos de red y todos aquellos elementos necesarios para una correcta ejecución del servicio en su funcionamiento normal.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- CPD secundario: Lugar obligatorio donde se alojan los servidores, bases de datos, almacenamiento de ficheros, dispositivos de red y todos aquellos elementos necesarios para una correcta ejecución del servicio cuando el CPD principal no pueda dar servicio total o parcialmente.

Para que un CPD se considere secundario debe tener al menos una réplica de todas las bases de datos y de todos los ficheros almacenados con menos de 1h de retraso respecto de los del principal.

(*) Importante: Se valorará como mejora que la solución propuesta cuente con un tercer CPD auxiliar con las siguientes características:

- CPD auxiliar: Lugar opcional donde se alojan los servidores, bases de datos, almacenamiento de ficheros, dispositivos de red y todos aquellos elementos necesarios para la recuperación del servicio en caso de desastre grave por el cual no se pudiera dar el servicio desde el principal y/o secundario.

Para que un CPD se considere auxiliar debe tener al menos una réplica de todas las bases de datos con menos de 6h de retraso respecto de los del principal.

Para valorar esta mejora se deberá aportar los contratos de mantenimiento de disponer de los elementos exigidos para los CPD auxiliares.

La solución debe estar alojada en Centros de Procesos de Datos (CPD) con las suficientes garantías físicas para que se pueda dar el servicio prestado.

El CPD principal donde se alojen los datos de producción deberá ser al menos Tier IV.

Deberá disponer de dos líneas de acceso a Internet con proveedores diferentes para poder dar servicio en caso de que una de ellas falle.

El CPD secundario deberá ser al menos Tier III o certificación similar.

Para CPD auxiliares no será necesario aportar certificación pero deberá contener al menos las siguientes características:

- Sistema de videovigilancia.
- Sistema de extinción automática de incendios.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI).
- Sistema de climatización automático.
- Grupo electrógeno.
- Control de accesos.

Las comunicaciones entre los distintos CPD deberán ser realizadas por líneas punto a punto.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La memoria técnica deberá describir los sistemas de protección específicos para hacer frente a ataques de denegación de servicio y sistemas de detección y prevención de intrusiones.

Para poder comprobar que se cumplen estos requisitos mínimos, será necesario que el licitador incorpore en su oferta las siguientes evidencias:

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD	
Evidencia	Descripción
SYD-01	Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN)
SYD -02	Certificación del CPD principal
SYD -03	Certificación del CPD secundario
SYD -04	Certificado de seguridad de HSM FIPS 140-2 Level 3
SYD -05	Contratos de las líneas de conexión a Internet de cada uno de los CPDs
SYD -06	Contratos de las líneas punto a punto entre cada uno de los CPDs

3.2. Cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad

La plataforma deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que el Consorcio gestione en el ejercicio de sus competencias.

En una gran medida, este deber de interoperabilidad se concreta en la necesidad de que el sistema de gestión se integre perfectamente con las aplicaciones y servicios comunes que la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las administraciones públicas para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso del Sistema de Intercambio de Registro (SIR) y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), esta interoperabilidad se acredita superando un proceso de certificación por parte de los servicios técnicos de la Administración General del Estado, por lo que será requisito haber superado con éxito estas pruebas o certificaciones.

Hay que tener en cuenta que muchas de estas integraciones requieren que las comunicaciones se realicen a través de la Red SARA. Dado que el servicio contratado debe prestarse íntegramente

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en modalidad SaaS, será necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución ofertada para esta Administración.

La integración de la aplicación ofertada con el Sistema de Intercambio de Registros (SIR) deberá de haber pasado un proceso de certificación ante el órgano competente de Ministerio la cual eximirá a la presente entidad de tener que certificar nuevamente su aplicación de registro, ya que el mismo cumpliría con todos y cada uno de los requisitos exigidos para cumplir con todas las normas técnicas de interoperabilidad.

Tanto la solicitud del alta administrativa en el servicio SIR a la SGAD, como la activación de la integración en el registro electrónico general de la entidad, o migración en caso de utilizar otra aplicación anteriormente, será gestionada por el adjudicatario, sin que la entidad deba realizar ningún proceso de gestión, adaptación y/o certificación en sus instalaciones.

Para poder comprobar que se cumplen estos requisitos mínimos, será necesario que el licitador incorpore en su oferta las siguientes evidencias:

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EN MATERIA DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD	
Evidencia	Descripción
ENI-01	Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.
ENI-02	Documento acreditativo de que la aplicación figura en el listado de aplicaciones de registro integradas en la plataforma SIR en la modalidad "instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)" que publica la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se consultará en el enlace: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-15361-listado-instalaciones-produccion-certificadas.xlsx?idIniciativa=214&idElemento=17455
ENI-03	Informe de evaluación emitido por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica que la aplicación está autorizada para publicar en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y para hacer uso de los Servicios de Gestión del espacio virtual de licitación.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA

4.1. Identificación electrónica de los interesados

De conformidad con el artículo 9.1 LPAC *“Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo”*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma deberá permitir que los interesados puedan relacionarse por medios electrónicos a través de una sede electrónica que les permita identificarse utilizando el sistema CL@VE.

Además, en cumplimiento del artículo 6.1. del Reglamento eIDAS, este sistema debe de permitir también la identificación de ciudadanos de la Unión Europea con los medios de identificación expedidos en sus países de origen.

4.2. Gestión de la Representación

En virtud del artículo 5.1. LPAC *“Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante”*.

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá permitir que un representante pueda acreditar su representación como mínimo a través de estos medios válidos en Derecho:

- Identificándose con un certificado de persona física como representante de persona jurídica.
- A través de una inscripción de un apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (APODERA).
- A través de un poder notarial recabado a través de los servicios de consulta de Poderes Notariales (NOTARÍA) de la Plataforma de Intermediación de Datos.

4.3. Reducción de cargas administrativas

En virtud del artículo 28. LPAC *“los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración”*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá estar integrada con la plataforma de intermediación de datos (PID), permitiendo a esta Administración recabar los documentos electrónicamente y eximir de estas cargas administrativas al interesado.

4.4. Firma del Interesado

La plataforma deberá permitir que ciudadanos y empresas puedan realizar actuaciones electrónicas a través de la sede electrónica firmando con el sistema AUTOFIRMA

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud del artículo 27.1. del Reglamento EIDAS, el sistema debe de permitir también la firma de ciudadanos de la Unión Europea con medios de identificación expedidos en sus países de origen.

Además, en relación con la firma de los interesados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, el sistema deberá disponer de la integración con otros sistemas de firma biométrica que permitan realizar firmas electrónicas mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos en tabletas.

4.5. Oficina de asistencia en materia de registros

De conformidad con el artículo 12 LPAC *“Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas”*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá permitir mantener actualizado un registro, donde consten los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Este registro deberá ser plenamente interoperable y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a través de los mecanismos que llegado el momento establezca la Administración General del Estado.

4.6. Registro Electrónico General

En virtud del artículo 16 de la LPAC, la plataforma *“dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba”*.

Este registro deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros según lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales.

Para cumplir estas obligaciones, la plataforma de administración electrónica dispondrá de un registro electrónico general integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en los términos que concreta la cláusula 3.2. del presente pliego. Para ello es necesario que el módulo de registro cumpla los requisitos marcados por la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre entidades registrales, SICRES 3.0, (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-13174-consolidado.pdf>) y que se integren con el Directorio Común, DIR3.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A fecha de presentación de la oferta, la aplicación deberá constar en el listado oficial de aplicaciones de registro certificadas en la plataforma SIR en la modalidad "instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)":

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-15361-listado-instalaciones-produccion-certificadas.xlsx?idIniciativa=214&idElemento=17455>

4.7. Copias Auténticas

En virtud del artículo 16.5. *“Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27”.*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá disponer de un sistema de digitalización que se ajuste a la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

4.8. Gestión Documental

En virtud del artículo 26 LPAC *“Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”.*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá cumplir con lo dispuesto en Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.

En virtud del artículo 70.2. LPAC *“Los expedientes tendrán formato electrónico”.*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad del Expediente Electrónico.

En virtud del artículo 70.3 LPAC *“cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga”.*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma deberá ser capaz de exportar documentos y expedientes electrónicos conforme a los formatos estructurados previstos en las dos normas técnicas citadas en este apartado.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.9. Tramitación del Expediente

La plataforma permitirá a los empleados públicos generar la documentación del expediente a partir de modelos de expedientes y plantillas normalizados.

(*) Importante: Se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado un repositorio de 500 modelos de expedientes y que los mantenga adaptados a la legislación autonómica y estatal durante toda la duración del contrato.

4.10. Firma electrónica del personal

En virtud del Artículo 43.1. LRJSP *“la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.”*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma debe facilitar a todos los empleados públicos un sistema de firma que permita como mínimo:

- Realizar firmas electrónicas cualificadas a través de un portafirmas web con un certificado reconocido y un dispositivo seguro de creación de firma (Ej. DNI electrónico).

Este sistema de firma en el navegador no deberá emplear applets de Java, ya que han sido considerados como inseguros por parte de los principales navegadores.

- Realizar firmas electrónicas avanzadas por un portafirmas móvil en el sistema IOS de Apple y en Android.

Dado que el servicio que se contrata es en modalidad SaaS, para evitar la dependencia de elementos hardware, se requiere que la plataforma permita realizar firmas electrónicas avanzadas con un sistema de firma “en la nube” basado en una custodia centralizada de los certificados en un servidor HSM.

En virtud del artículo 18 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica *“Solo los prestadores de servicios de certificación que expidan certificados reconocidos podrán gestionar los datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante”*

Se aportará certificado de conformidad con el Reglamento UE 910/2014 (eIDAS) del Prestador de Servicios de Confianza y los servicios de expedición de certificados electrónicos de firma y de sello electrónico.

(*) Importante: Se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado todos los certificados de empleado público y de empleado público con seudónimo que necesite esta Administración para poder operar con la plataforma.

Éstos deben de tratarse de certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.11. Actuaciones administrativas automatizadas

La plataforma permitirá configurar de forma sencilla actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, empleando como sistema de firma un sello electrónico de la Institución basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

(*) Importante: Se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado todos los certificados de sello de órgano que necesite esta Administración para operar con la plataforma.

Éstos deben de tratarse de certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso.

4.12. Finalización del Procedimiento

De conformidad con el artículo 84 LPAC la plataforma permitirá finalizar el procedimiento por *“la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”*.

Y en virtud del artículo 36 LPAC *“Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”*.

Teniendo en cuenta estos dos preceptos, la plataforma de administración electrónica deberá contemplar estos supuestos:

- Finalización del procedimiento por resolución de un órgano unipersonal con la incorporación de la resolución a un libro de resoluciones.
- Finalización del procedimiento por resolución de un órgano colegiado con la incorporación del acta a un libro de actas dejando constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.
- Finalización del procedimiento por causas distintas a la resolución.

4.13. Notificaciones y Comunicaciones

De conformidad con el artículo 43.4. LPAC *“Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.”*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá integrarse con NOTIFICA, para remitir las notificaciones al Punto de Acceso General que ha habilitado la Administración General del Estado.

Esta integración con NOTIFICA permitirá también poder externalizar las labores de impresión y ensobrado de notificaciones en papel en los centros homologados por la Administración General del Estado.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el artículo 44. LPAC *“Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».”*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá integrarse con los servicios web del TABLÓN EDICTAL ÚNICO del Boletín Oficial del Estado.

4.14. Archivo Electrónico Único

De conformidad con el artículo 17 LPAC y el 46 LRJSP la *“Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados”.*

Para ello la plataforma deberá de incluir los módulos necesarios para que la administración pueda llevar la gestión archivística desde la apertura del procedimiento y en términos de facilitar:

- La organización del fondo documental.
- La clasificación de las unidades documentales respetando, en su caso, el cuadro de clasificación propio de la entidad.
- La descripción archivística de las unidades documentales (gestión de metadatos).

Además, la plataforma deberá ser capaz de generar ficheros SIP para que puedan ser transferidos a una instalación de ARCHIVE u a otra herramienta de archivo definitivo que también este diseñada conforme al modelo de referencia OAIS (ISO 14721)

4.15. Relación con Proveedores

La plataforma se integrará con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y licitación electrónica que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El alcance de esta integración incluirá tanto la remisión y publicación de anuncios desde la plataforma de administración electrónica, como la incorporación a la misma de los datos resultantes del uso del espacio virtual de licitación de la PCSP.

La plataforma de administración electrónica se integrará con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) para recepcionar facturas de proveedores y distribuirlas electrónicamente a las unidades tramitadoras a efectos de recabar por medios electrónicos la conformación o el rechazo de aquellas.

Para poder comprobar que se cumplen estos requisitos mínimos, será necesario que el licitador incorpore en su oferta las siguientes evidencias:

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS FUNCIONALES QUE DEBE CUMPLIR LA PLATAFORMA

Evidencia	Descripción
FUN-01	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos dos casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un ciudadano español puede identificarse en la sede electrónica utilizando el sistema CI@ve <input type="checkbox"/> Un ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea puede identificarse en la sede electrónica utilizando un medio de identificación expedidos en su país de origen.
FUN-02	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos tres casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un representante puede realizar trámites en nombre del interesado estando debidamente inscrito en el registro electrónico de apoderamientos de Apodera. <input type="checkbox"/> Un representante legal de una empresa puede consultar los expedientes en trámite de aquella utilizando un certificado de representante de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Un representante legal de una gestoría puede realizar trámites en nombre de un interesado representado legalmente por la gestoría (representaciones encadenadas)
FUN-03	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos dos casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La administración puede vincular a una solicitud la documentación requerida a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), e informar de ello al Sistema de Información Administrativa (SIA). <input type="checkbox"/> Un interesado puede realizar un trámite y la administración recabar por medios de una consulta automatizada la documentación requerida de la Plataforma de Intermediación de Datos
FUN-04	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos tres casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un ciudadano de la unión europea que se identifique por medios expedidos en su país de origen, puede firmar una solicitud con el sistema CI@ve Firma. <input type="checkbox"/> Un interesado puede firmar un contrato desde la sede electrónica con el sistema AUTOFIRMA y el cargo público competente firmar el mismo documento desde su portafirmas.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	<input type="checkbox"/> Un ciudadano puede en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros firmar una solicitud con una tableta que permita realizar firmas electrónicas mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos.
FUN-05	<p>Video demostrativo donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite este caso de uso:</p> <input type="checkbox"/> Un funcionario con permisos de administración puede gestionar el registro de funcionarios habilitados de conformidad a lo acordado por el órgano competente.
FUN-06	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos dos casos de uso:</p> <input type="checkbox"/> Un funcionario puede seleccionar del Directorio de Común de Administraciones Públicas (DIR3) una unidad administrativa de destino para un intercambio de registro. <input type="checkbox"/> El sistema permite el envío y recepción de comunicaciones electrónicas entre administraciones públicas a través del Sistema de Intercambio de Registros (SIR).
FUN-07	<p>Video demostrativo donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite este caso de uso:</p> <input type="checkbox"/> Un funcionario habilitado puede generar una copia auténtica de un documento en papel incorporando los metadatos específicos.
FUN-08	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos dos casos de uso:</p> <input type="checkbox"/> Un funcionario puede exportar un documento electrónico en el formato estructurado que establece la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico. <input type="checkbox"/> Un funcionario puede exportar un expediente electrónico en el formato estructurado que establece la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.
FUN-09	<input type="checkbox"/> Video demostrativo donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite la generación de documentación del expediente a partir de modelos y plantillas normalizadas.
FUN-10	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos tres casos de uso:</p> <input type="checkbox"/> Un funcionario puede realizar una firma cualificada con un DNI electrónico sin

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	<p>uso de applets de Java.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un funcionario puede realizar una firma avanzada desde su móvil. <input type="checkbox"/> Un funcionario puede realizar una firma avanzada con un sistema de firma en nube.
FUN-11	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos dos casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un funcionario autorizado puede configurar fácilmente un circuito de tramitación en el que se defina una actuación administrativa automatizada aprobada por el órgano competente. <input type="checkbox"/> El sistema es capaz de procesar un circuito de tramitación que ejecute la actuación configurada por el funcionario y en el que se emplee como medio de firma un sello electrónico.
FUN-12	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos tres casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Finalización del procedimiento por resolución de un órgano unipersonal con la incorporación de la resolución a un libro de resoluciones. <input type="checkbox"/> Finalización del procedimiento por resolución de un órgano colegiado con la incorporación del acta a un libro de actas dejando constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada. <input type="checkbox"/> Finalización del procedimiento por causas distintas a la resolución (desistimiento, renuncia y caducidad).
FUN-13	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos tres casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puesta a disposición de una notificación electrónica en la sede electrónica y en el punto de acceso General. <input type="checkbox"/> Envío de una notificación en papel a través de un centro de impresión y ensobrado de Notific@. <input type="checkbox"/> Automatización del envío de las notificaciones infructuosas al Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.
FUN-14	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos tres casos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El personal con funciones de gestión del archivo puede crear un cuadro de clasificación y asignar los metadatos a cada serie documental que posteriormente heredarán los expedientes.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	<input type="checkbox"/> El funcionario puede abrir expedientes en el sistema seleccionado una serie del cuadro de clasificación configurado <input type="checkbox"/> Un funcionario puede exportar un paquete SIP con un expediente en formato ENI para su transferencia a un sistema de archivo definitivo.
FUN-15	<p>Videos demostrativos donde se pueda verificar con claridad que la herramienta permite estos cuatro casos de uso:</p> <input type="checkbox"/> Un funcionario puede desde la plataforma publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público un anuncio. <input type="checkbox"/> Un funcionario puede desde la plataforma corregir la publicación de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. <input type="checkbox"/> El sistema es capaz de descargar las facturas recibidas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). <input type="checkbox"/> La unidad tramitadora recibe la factura a través de la plataforma y puede conformarla o rechazarla por medios electrónicos.

5. SERVICIOS DE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO

La empresa adjudicataria incluirá en su oferta una descripción de los servicios de consultoría, formación y soporte previstos para garantizar la implantación inicial y asistir al usuario en el uso de los servicios contratados durante los años de duración del contrato.

6. API REST

La plataforma contará con una API (Application Programming Interface) de servicios que permita a esta entidad y a sus proveedores tecnológicos poder integrar los recursos proporcionados por la plataforma con cualquier otra solución de mercado o con aplicaciones desarrolladas a medida para la entidad.

Los servicios proporcionados estarán implementados en forma de servicios web, utilizando el modelo de arquitectura basado en REST (Representational State Transfer), y sobre estos servicios se podrá construir una capa de servicios web que cumpla con los estándares (Web Services Interoperability).

Para facilitar la integración de otras soluciones (de mercado o propias) existirá una documentación actualizada con toda la información acerca de la especificación de la API (Application Programming Interface), una descripción de los diferentes recursos que ofrece la arquitectura de

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

interoperabilidad de la plataforma y códigos de ejemplo de uso de algunos de los espacios de recursos ofertados dentro de la plataforma.

Mediante los servicios REST y el API, las aplicaciones de la entidad o de terceros deberán tener accesibilidad al menos a funciones como:

- Permitir la interacción en modo lectura de los expedientes, registros y terceros.
- Recuperar los documentos asociados a expedientes, libros, registros de entrada y/o salida, incluyendo los datos y metadatos asociados al mismo.
- Exportar expedientes y registros completos en un formato interoperable.
- Editar datos de expedientes, registros y terceros existentes
- Permitir la creación de expedientes, registros y terceros nuevos
- Bus de eventos o sistema equivalente de mensajería, que recoja información generada como resultados de procesos de tramitación en los espacios de expedientes, registros, terceros, portafirmas
- Permitir la integración con el módulo de firmas
- Posibilidad de implementar conectores de integración que envíen información a sistemas externos de manera estructurada.

El objeto de todas estas funciones es facilitar a terceros la integración de aplicaciones que puedan interactuar con el conjunto de registros de los expedientes, de los registros de entrada y de los propios expedientes.

Todas estas funciones se realizarán con los debidos mecanismos de seguridad. El contratista presentará en su memoria una completa descripción de las funcionalidades API.

7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

7.1.- Naturaleza de la prestación.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio, el cual lleva aparejado un resultado concreto. La empresa adjudicataria queda obligada a la prestación eficaz de los servicios descritos en el presente pliego, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, con independencia de los medios materiales o humanos que deba emplear en ello. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En ningún caso podrá interpretarse que el precio del contrato supone la contraprestación a una hipotética "bolsa de horas", las cuales, una vez agotadas, liberan al adjudicatario de sus obligaciones, con independencia del resultado obtenido. Por el contrario, el adjudicatario queda obligado a prestar los servicios, durante todo el plazo de ejecución, sin perjuicio de la dedicación de medios materiales y humanos que esto conlleve.

7.2.- Equipo de trabajo

El contratista será responsable de la suficiencia y cualificación del equipo de trabajo necesario para la realización de la prestación, el cual deberá contar con la necesaria experiencia en

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestación de servicios y/o actuaciones iguales o similares a las descritas en el objeto del presente contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación contratación y pago de los salarios acorde con su nivel profesional correspondiente, la concesión de permisos, licencias y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador.

La adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones.

Corresponde al Consorcio "Fernando de los Ríos" la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa justificada para ello.

8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Información de base

El Consorcio "Fernando de los Ríos" facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad del Consorcio "Fernando de los Ríos" y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa del citado Consorcio.

8.2. Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

8.3. Lugar de realización

Los trabajos se desarrollarán de forma habitual en las instalaciones de la empresa adjudicataria. Por petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar puntualmente en las instalaciones del Consorcio "Fernando de los Ríos"

8.4. Software comercial

Si para la implantación de las soluciones propuestas a lo largo del desarrollo del contrato se requiriese un determinado software o herramienta que no posea el Consorcio, éste deberá ser proporcionado por el adjudicatario.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo se deberá justificar en la oferta la necesidad de dicho software, las ventajas que aporta al proyecto e incluir un análisis completo y detallado de los costes, incluyendo modelo de licenciamiento, costes de licenciamiento y costes de mantenimiento de las licencias (teniendo en cuenta el número de usuarios previstos) e incluso posibles costes de soporte que pudieran ser necesarios aún en el caso de tratarse software libre.

Los costes de licenciamiento, mantenimiento de licencia y soporte deberán correr por cuenta del adjudicatario durante todo el tiempo de desarrollo del proyecto. Asimismo se deberá incluir una formación adecuada para el personal técnico del Consorcio.

8.5. Propiedad intelectual de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Consorcio "Fernando de los Ríos", quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Consorcio "Fernando de los Ríos", específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente al Consorcio "Fernando de los Ríos".

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

8.6. Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituye el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que la categoría de seguridad de este sistema es BÁSICA. Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se atenderá también a la normativa interna del Consorcio “Fernando de los Ríos” en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<https://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

8.7. Sobre el uso de certificados y firma electrónica

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica

8.8. Interoperabilidad

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.9. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

A. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, etc) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

B. En el caso de que en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de contratación se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía o con el Consorcio "Fernando de los Ríos" por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

8.10. Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía y en el Consorcio "Fernando de los Ríos" tengan la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización.

8.11. Metodología

Tanto para la organización del trabajo como para las fases de desarrollo y los productos a obtener se tendrá como referencia la metodología para la planificación y el desarrollo de sistemas de información SCRUM. Dadas las especiales características de este trabajo, los procesos y las actividades que indica la metodología se adaptaran al mismo con el objeto de conseguir la mayor

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

eficacia en su desarrollo. Las empresas oferentes indicaran en el documento técnico que presenten la adecuación metodológica al proyecto que proponen.

La Dirección del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto

8.12. Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

8.13. Accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se realizará al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

8.14. Normalización de fuentes y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

8.15. Apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

8.16. Apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

8.17. Garantía de los trabajos

El adjudicatario deberá garantizar por el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los productos o servicios derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción total de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período, sin coste añadido alguno para el Consorcio “Fernando de los Ríos”, los cambios

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarios para solventar todas las deficiencias, omisiones y/o errores detectados que sean imputables a la empresa adjudicataria.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones del sistema, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego, y se establece un período de garantía adicional de 3 meses que empieza a contar a partir de la puesta en producción de la solución a dichos fallos.

8.18. Tratamiento de datos personales

Se encarga al adjudicatario el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario realizará el tratamiento cumpliendo la normativa en materia de protección de datos. Particularmente, el adjudicatario deberá evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento e implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas apropiadas, garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas y disponer de los conocimientos y recursos necesarios. Se llevará a cabo un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de las medidas destinadas a garantizar la seguridad del tratamiento. El adjudicatario deberá atender las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD en los plazos legales.

El adjudicatario garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación anterior y se garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la normativa de datos de carácter personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del Consorcio, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Consorcio "Fernando de los Ríos" en el momento en que ésta lo solicite.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

10.- INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN

La Dirección de los trabajos, en caso de disconformidad con la calidad de los resultados, elaborará un informe detallando los incumplimientos y/o defectos observados. El informe elaborado será remitido al adjudicatario para que subsane dichos incumplimientos y/o defectos en el plazo máximo de quince días tras su recepción. Concluido el plazo y en el caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos y/o defectos observados, podrá mediar la resolución del contrato si la Dirección de los trabajos así lo considera, no procediendo a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato.

11.- ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El "Director" designado por el Consorcio "Fernando de los Ríos" para la supervisión del contrato procederá a la recepción de todos los resultados y productos de los trabajos y servicios y a la aceptación de los mismos.

Para dicha recepción y aceptación, el contratista estará obligado a prestar satisfactoriamente todos los servicios descritos, con los perfiles propuestos para el concurso (siempre y cuando el responsable de los trabajos no solicite una sustitución), y a entregar los productos finales de los trabajos, paquetes software, etc. y la documentación acordada en las fechas establecidas.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los documentos, archivos y resultados de los trabajos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos siempre que cuente para ello con la autorización expresa por escrito de la Dirección del Consorcio "Fernando de los Ríos".

12.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

Se incluirá en la oferta una memoria descriptiva de los servicios ofertados, acompañada de todas las evidencias exigidas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Los videos demostrativos deberán entregarse en formato electrónico en una memoria USB y deberán estar accesibles para su visualización a través de una dirección en internet.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de dudas acerca del cumplimiento de alguno de estos requisitos, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado.

El Director del Departamento de Innovación Ciudadana del Consorcio "Fernando de los Ríos" presta su conformidad al presente pliego, en Granada, a fecha de la firma.

El Director de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO 1

CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

«_____»

D./D.^a _____, [Secretario/Secretario-Interventor] de la Administración de _____ con CIF _____.

CERTIFICO:

PRIMERO. Que la empresa _____, con CIF _____, contratista de los servicios referidos más abajo, llevó a cabo la implantación y puesta en funcionamiento de su plataforma en el año _____ [fecha de inicio de implantación] habiéndose ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

SEGUNDO. Los servicios mencionados pueden desglosarse y describirse aproximadamente de la siguiente manera:

Implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma de Administración Electrónica destinada a la gestión mediante medios electrónicos de los procesos administrativos de la entidad (servicios de Administración Electrónica), junto con la integración con las herramientas de la Administración General del Estado: Cl@ve, Notifica, SIA y Apodera constituyéndose en dos partes diferenciadas:

1.^a Módulo de backoffice de gestión que facilita la tramitación de procedimientos administrativos por vía electrónica, integrando el registro de entrada y salida de documentos, la gestión completa de expedientes, libros oficiales y firma electrónica.

2.^a Módulo de sede electrónica que permite la puesta en marcha de servicios dirigidos al ciudadano y empresas. Constando de:

- Catálogo de trámites y formularios ya desarrollados.
- Tablón de anuncios y portal de transparencia conectados con el backoffice.
- Carpeta electrónica para la consulta por el administrado de expedientes, notificaciones, registros y facturas.

TERCERO. Que la empresa adjudicataria del contrato de la plataforma _____, ha realizado satisfactoriamente el objeto del contrato enumerado anteriormente.

En _____

El _____ [Secretario/Secretario-Interventor]

ALBERTO CORPAS NOVO		24/03/2022 13:28:49	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwf0VGZbQfz71EJ2C1gMxap4Q6m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	